



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/52/146
9 de marzo de 1998

Quincuagésimo segundo período de sesiones
Tema 112 c) del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/52/644/Add.3)]

52/146. Situación de los derechos humanos en Rwanda

La Asamblea General,

Guiándose por la Carta de las Naciones Unidas, la Carta Internacional de Derechos Humanos¹, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio² y otras normas aplicables de derechos humanos y derecho humanitario,

Recordando su resolución 51/114, de 12 de diciembre de 1996, así como sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, y tomando nota de la resolución 1997/66 de la Comisión de Derechos Humanos, de 16 de abril de 1997³,

Reafirmando que la adopción de medidas eficaces para evitar que se cometan nuevas violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales debe ser un elemento central e integral de la acción general de Rwanda y de las Naciones Unidas en atención a la situación en Rwanda, y que la consolidación

¹ Véase resoluciones 217 A (III), 2200 A (XXI), anexo, y 44/128, anexo.

² Resolución 260 A (III).

³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1997, Suplemento No. 3 (E/1997/23)*, cap. II, secc. A.

del componente de derechos humanos es indispensable para la reconciliación nacional y la reconstrucción de Rwanda,

1. *Toma nota* de los informes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la Operación de Derechos Humanos en Rwanda⁴, y del informe del Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Rwanda⁵;

2. *Reitera su enérgica condena* del crimen de genocidio y de los crímenes de lesa humanidad perpetrados en Rwanda en 1994, y expresa su preocupación porque siguen cometiéndose en Rwanda violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario;

3. *Insta* a todos los Estados a que cooperen plenamente y sin demora con el Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994, teniendo en cuenta las obligaciones enunciadas en las resoluciones del Consejo de Seguridad 955 (1994), de 8 de noviembre de 1994, y 978 (1995), de 27 de febrero de 1995, y alienta al Secretario General a facilitar en la mayor medida posible las actividades del Tribunal;

4. *Toma nota con interés* de las recomendaciones formuladas en el informe del Representante Especial, especialmente en cuanto a la necesidad de lograr una mayor coordinación en la prestación de asistencia técnica para promover los derechos humanos;

5. *Toma nota* de que el Gobierno de Rwanda se ha comprometido a investigar las denuncias de ejecuciones extrajudiciales cometidas por algunos miembros de las fuerzas de seguridad y exhorta a las autoridades nacionales competentes a que lleven a cabo estas investigaciones sin dilación y con todo el rigor debido;

6. *Observa con beneplácito* que se han iniciado los juicios contra sospechosos de haber cometido el delito de genocidio y crímenes de lesa humanidad en Rwanda y que se han introducido mejoras en el proceso judicial, e insiste en la necesidad de que el Gobierno de Rwanda siga tratando de dar aún mayores garantías de un juicio imparcial y mayor acceso a la asistencia letrada, que son particularmente importantes en vista de que quienes sean declarados culpables pueden ser objeto de la pena de muerte;

7. *Afirma* la necesidad urgente de compilar un expediente para cada detenido a fin de determinar cuáles de ellos deben ser puestos en libertad de inmediato, en breve plazo o en forma condicional, y la necesidad de que el Gobierno de Rwanda, con la asistencia de la comunidad internacional, siga tratando de mejorar las condiciones de detención;

8. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que aporte más asistencia al Gobierno de Rwanda a fin de afianzar el sistema judicial del país, reconstruir la infraestructura de derechos humanos y fomentar la capacidad nacional en materia de derechos humanos;

⁴ A/52/486, anexo, y A/52/486/Add.1/Rev.1, anexo.

⁵ A/52/522, anexo.

9. *Acoge con beneplácito* la labor de la Operación de Derechos Humanos en Rwanda, cuyos objetivos se describieron en la resolución 50/200 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1995, y en el acuerdo firmado por el Gobierno de Rwanda y la Operación;

10. *Condena* en los términos más enérgicos todos los actos de violencia o intimidación contra el personal de las Naciones Unidas u otro personal internacional que presta servicios en Rwanda y rinde tributo a la memoria de quienes han sido asesinados;

11. *Alienta* la cooperación constante entre la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Rwanda, la Operación de Derechos Humanos en Rwanda y el Gobierno de Rwanda;

12. *Exhorta* a todos los Estados a que aporten contribuciones con carácter urgente para sufragar los gastos de la Operación de Derechos Humanos en Rwanda y a que procuren encontrar soluciones duraderas a sus problemas financieros, incluso en el marco del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

13. *Pide* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presente a la Comisión de Derechos Humanos, en su 54º período de sesiones, y a la Asamblea General, en su quincuagésimo tercer período de sesiones, informes sobre las actividades y conclusiones de la Operación de Derechos Humanos en Rwanda.

*70a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1997*